



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 225-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 10 de junio del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS

La OPINION LEGAL N° 162-2026-AJE/MDL de fecha 10 de junio del 2026, y el INFORME N° 246-2026-MDL/USEL-JCRC de fecha 10 de junio del 2026; Sobre APROBACION DE DIRECTIVA DE LIQUIDACION DE OFICIO DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con la finalidad de regular y formalizar el proceso de Elaboración, Presentación, Evaluación y Aprobación de Liquidación de Oficio de Proyectos Ejecutadas por Administración Directa de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 195-88 CG. Normas que regulan la ejecución de Proyectos Públicas por Administración Directa, es necesario reglamentar los mecanismos que deben seguir la Entidad a fin de formalizar adecuadamente la Liquidación de los proyectos ejecutadas bajo la vigencia de esta normativa;

Que, la liquidación de oficio es un procedimiento técnico-administrativo y contable utilizado en entidades públicas para cerrar obras o proyectos culminados físicamente, pero que carecen de la documentación técnica, financiera o sustentatoria completa. Sirve para sincerar el costo real de la obra y registrar los activos en el patrimonio. Para que una entidad pueda realizar una liquidación de oficio, deben cumplirse ciertos requisitos mínimos: 1. El proyecto debe estar culminado físicamente; 2. Debe existir evidencia física de los activos o infraestructura generada; 3. No existe el acervo documentario completo sobre la ejecución o las rendiciones de cuentas; 4. Existe una normativa o directiva interna (como las aplicadas en municipalidades o gobiernos regionales) que autoriza y regula este tipo de saneamiento;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante el INFORME N° 246-2026-MDL/USEL-JCRC de fecha 10 de junio del 2026, suscrito por el Arq. Julio Cesar Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien informa que se requiere elaborar Directivas para Liquidación de obras por Oficio, alcanzando una propuesta denominada "DIRECTIVA DE LIQUIDACION DE OFICIO DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO", y concluye de la siguiente manera:

1. Sobre la Situación Actual: se ha determinado que un conjunto de proyectos de inversión pública, culminados físicamente, mantienen saldos en las cuentas de Construcciones en Curso debido a la inexistencia de documentación sustentadora (técnica o financiera) completa, lo cual distorsiona los estados financieros de la entidad y dificulta el cierre en el sistema Invierte.pe.
2. Sobre la Necesidad del Procedimiento: La liquidación por oficio constituye un procedimiento técnico-administrativo excepcional y necesario para el sinceramiento contable, permitiendo la regularización de la infraestructura y su posterior transferencia formal a las áreas usuarias para su operación y mantenimiento.
3. Sobre la Viabilidad: La aprobación de una directiva específica para liquidaciones por oficio permitirá estandarizar el proceso, definir responsabilidades y establecer los formatos técnicos necesarios (actas de verificación, informes financieros) para el cierre administrativo conforme a ley".

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 162-2026-AJE/MDL, de fecha 10 de junio del 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Layo, quien dictamina APROBAR Directiva N° 004-2026-GM/MDL para Liquidación de Obras por Oficio de proyectos ejecutados y concluidos y que no existe el acervo documentario completo sobre la ejecución o las rendiciones de cuentas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA N° 004-2026-GM/MDL "DIRECTIVA DE LIQUIDACION DE OFICIO DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO", para regular las normas y procedimientos internos que permitan la Liquidación de Oficio de las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad de Distrital de Layo comprendidas por los periodos anuales hasta el año anual del 2026 que no cuenten con documentación sustentadora técnica y/o financiera del gasto o que estén en forma incompleta.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la implementación y el cumplimiento de la "DIRECTIVA DE LIQUIDACION DE OFICIO DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO", a la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo, según corresponda.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación, a la Sub-Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Layo para el cabal cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
UA
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI. 40429644
GERENTE MUNICIPAL

